



de la

Provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 158

Miércoles 16 de Julio



AÑO DE 1947

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengán firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

Delegación de Industria

PESAS Y MEDIDAS

Circular

En uso de las facultades que me confiere el vigente Reglamento de Pesas y Medidas, he dispuesto que la comprobación y contrastación periódica anual reglamentaria de Pesas y Medidas y aparatos de pesar y medir, tenga lugar en HERVAS, el día 19 del corriente mes de Julio, haciéndose la contrastación en los pueblos de mencionado partido en la forma que marque el Sr. Ingeniero Jefe de Industria de esta provincia, teniendo presente los Alcaldes de presentar las colecciones tipo para comprobar su buen estado de conservación, así como aquellos útiles destinados a arbitrios municipales, teniendo asimismo los industriales de dichos pueblos la obligación de presentar el surtido de pesas, medidas y aparatos de pesar y medir que utilicen con arreglo a sus industrias o profesiones; los aparatos que fueren decomisados serán repuestos en el plazo que se les indique y presentados en la correspondiente Sección de esta capital.

Los señores Alcaldes tendrán presente las disposiciones del vigente Reglamento y las que tuvo a bien publicar esta Superioridad en la Circular de fecha 15 de Enero del año actual, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 13, del 17 de referido mes de Enero, las cuales afectan a mencionada Autoridad municipal para poder efectuar lo mejor posible la comprobación y visita de inspección, si fuera necesario, en los pueblos mencionados, no olvidándose tampoco que han de prestar cuantos auxilios necesiten para el mejor desempeño de su cometido al Sr. Ingeniero Jefe de Industria, Ingeniero Encargado del Servicio, Ayudantes Industriales y Auxiliares afectos al mismo.

Cáceres, 12 de Julio de 1947.—
EL GOBERNADOR CIVIL.

2400

MINISTERIO DE AGRICULTURA Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL

CIRCULAR SOBRE CIERRE DE MOLINOS

Haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas, he dispuesto que a partir del día de la publicación de la presente Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quede suspendida hasta nueva orden la molturación de TODA CLASE DE GRANOS en los molinos de esta provincia, autorizados para hacerlo, tanto maquileros como particulares.

Esta suspensión lleva consigo el desmontar las piedras molturadoras y sacarlas del edificio del molino, entregando los ejes de las mismas en las Alcaldías respectivas; bien entendido, que aquellos molinos que no lo realizaran así, se les considerará como infractores a esta disposición, aun cuando no se les hallara molturando.

Los casos de incumplimiento serán severamente castigados por la Fiscalía Provincial de Tasas, sin perjuicio de no volverles a autorizar la apertura por este Servicio.

Por los Ayuntamientos de esta provincia, se dará la máxima publicidad a esta Circular, procediendo a citar a los molineros de su término para que firmen el enterado de ella; comunicando a esta Jefatura nombres de citados industriales para constancia y con el fin de que no puedan alegar ignorancia.

Cáceres, 14 de Julio de 1947.—El Jefe Provincial, firmado: Ramón Peña.—Rubricado.

2399

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS

INDICE de las órdenes de pago y demás documentos que se han recibido en el día de la fecha en esta Delegación de Hacienda.

Número de la orden, nombre y apellidos, concepto y observaciones

Indice núm. 64

- 47 Justo Pereda Arce, Retirados.
- 48 Pedro Hoyas Sánchez, id.
- 49 Toribio Criado Iglesias, id.

50 Marcelino Santos Caneleda, idem.

Indice núm. 65

51 Florián Vega Loro, Retirados.

96 Domingo Paiva Morán y esposa, M. Militar.

Indice núm. 66

16 Dolores Oyonarte Lozano, M. Civil.

Cáceres, 14 de Julio de 1947.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Nieto.

2395

Recaudación de Contribuciones

ZONA DE CORIA

Término municipal de Grimaldo.—Débitos por Rústica

Edicto

Felipe Serradilla Sánchez, Recaudador de Contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos de la Contribución Rústica, correspondiente a los años 1942 al 1945, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas que también se indicarán, y como no consta tegan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se haya dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los interesados, que con fecha de hoy se ha dictado la siguiente providencia:

No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni pudo realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a los deudores, cuyo acto se celebrará bajo la presidencia del señor Juez Municipal de Grimaldo, el día primero de Agosto próximo, en el local del Juzgado de Grimaldo, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización y participando el señor Juez al señor Delegado de Hacienda de esta provincia, si quedó aquella de sierta o hubo adjudicatario, y en este

caso su nombre y el precio de la adjudicación; todo cumpliendo lo preceptuado en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación.

Comuníquese esta providencia al Juzgado Municipal de Grimaldo y notifíquese la misma a los deudores y a los acreedores hipotecarios en su caso, por medio de edictos en las Casas Consistoriales, e insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por pregones en los sitios de costumbre.

Número de orden; nombres de los contribuyentes y vecindad; débitos por principal, recargos y costas; fincas embargadas, y valoración de dichas cargas

Sinfonso Antón Gómez, débito 53'20 pesetas.

Una parcela, número 7, en el polígono 2, al sitio «Caserón», de cabida 19 áreas, 60 centiáreas; linda Norte, Arroyo; Este, Victoriano Carro; Sur, Segundo Cano, y Oeste, Celedonio Corrales. Valoración 252 pesetas.

Vicente Barroso Pérez, débito 106'68 pesetas.

Parcela número 147, en el polígono 6, al sitio «Infernillo», de cabida 95 áreas, 80 centiáreas; linda Norte, Ernesto Vega; Este, Herederos de Domingo Cano; Sur, Juan Miguel; Oeste, Anastasia Clemente. Valoración 394'12 pesetas.

Pedro Cano Antón, débitos 100'24 pesetas.

Parcela número 4, en el polígono 25, al sitio «Sierra», de cabida 13 áreas, 25 centiáreas; linda Norte, Enrique Cano; Este, Valentín Pérez; Sur, Fernando Sánchez; y Oeste, Pedro Antonio Lancho. Valoración pesetas 402'80.

Emiliano Corrales Sánchez, Herederos, débitos 53 pesetas.

Parcela número 135, en el polígono 2, al sitio «Tejas», de cabida 5 áreas, 15 centiáreas; linda Norte, Juan Díaz; Este, Jesús Serrano; Sur, Camino, y Oeste, Andrés Sancho. Valoración 200'40 pesetas.

Juan Díaz Ramos, débitos 91'05 pesetas.

Parcela número 64, en el polígono 5, al sitio «Sierra», de cabida 5 áreas, 50 centiáreas; linda Norte, Francisco Rodillo; Este, Angel Sancho; Sur y Oeste, Simón Alfonso. Valoración 302'20 pesetas.

Antonio Domínguez Fernández, débitos 109'20 pesetas.

Parcela número 204, en el polígono 6, al sitio «El Pino», de cabida 41 áreas, 40 centiáreas, linda Norte, Arroyo y Vicente Vecino Egido; Este, Vicente Vecino Egido; Sur, Wences-



ao Martín Sánchez; Oeste, Avelino Melchor Díaz. Valoración 712 pesetas.

Lucio Grande Sánchez, débitos 205'13 pesetas.

Parcela número 35, en el polígono 5, al sitio «Sierra», de cabida 5 áreas, 95 centiáreas; linda Norte, Heliodoro Pérez; Este, Bonifacio Alvarez; Sur, Valentín Pérez, y Oeste, Enrique Cano. Valoración 315'80 pesetas.

Eructoso Granado Moreno, débitos 153'74 pesetas.

Parcela número 50, en el polígono 4 y 6, al sitio «Monticos», de cabida 32 áreas, 50 centiáreas; linda Norte, Este y Sur y Oeste, Fernando Sánchez. Valoración 1.501'40.

María López Lobato, débitos 146'41 pesetas.

Parcela número 2, en el polígono 7, al sitio «Huerta», de cabida 45 áreas, 87 centiáreas; linda Norte, Este y Oeste, Fernando Sánchez, y Sur, el mismo. Valoración 1.781'70 pesetas.

Valentín Manjón Cordero, débitos 190'58 pesetas.

Parcela número 77, en el polígono 8, al sitio «Chapatal», de cabida 15 áreas, 14 centiáreas; linda Norte, Benito Córdoba; Este, Fernando Sánchez; Sur, Prudencia Domínguez, y Oeste, Herederos de Benjamín Manjón. Valoración 4.796'40 pesetas.

Juan Miguel Fernández, débitos 455'34 pesetas.

Parcela número 28, en el polígono 4 y 6, al sitio «Heredad de la Higuera», de cabida 77 áreas, 20 centiáreas; linda Norte, Herederos de Domingo Cordero; Este, Isidro Asensio; Sur, Eugenio Arroyo, y Oeste, Isidro Asensio. Valoración 2.753 pesetas.

Cándido Miguel Torrejón, débitos 278'77 pesetas.

Parcela número 41, en el polígono 8, al sitio «Gachas», de cabida 20 áreas, 40 centiáreas; linda Norte, Jenaro Blázquez; Este, Aquilina Egido; Sur, Aquilino Egido, y Oeste, Ignacio Domínguez. Valoración 4.877'60 pesetas.

Luis Mora Rodríguez, débitos pesetas 218'05.

Parcela número 3, en el polígono 5, al sitio «Sierra», de cabida 48 áreas, 75 centiáreas; linda Norte, Pedro Antonio Llancho; Este, Sur y Oeste, Fernando Sánchez. Valoración 2.252'20 pesetas.

Anesia Pérez Pérez, débitos 98'43 pesetas.

Parcela número 24, en el polígono 2, al sitio «Caserón», de cabida 18 áreas, 5 centiáreas; linda Norte, Juan Izquierdo; Este, Raimundo Bravo; Sur, Camino, y Oeste, Juan Izquierdo. Valoración 873'40 pesetas.

Julián Rodríguez Arroyo, débitos 26'64 pesetas.

Parcela número 18, en el polígono 4 y 6, al sitio «Heredad», de cabida 21 áreas, 40 centiáreas; linda Norte, Valerio Delgado; Este, Fernando Sánchez; Sur, Juan Miguel, y Oeste, Enrique Arroyo. Valoración 650'60 pesetas.

Ricardo Rodríguez Rodríguez, débitos 83'14 pesetas.

Parcela a «El Medio»; linda Norte, Alfonso Pérez; Este, María Escribano; Sur, Alfonso Pérez, y Oeste, Herederos de Aurora Rosado. Valoración 379 pesetas.

Eusebio Sánchez Domaire, débito 141'53 pesetas.

Parcela número 173, en el polígono 2, al sitio «Muica», de cabida 72 áreas, 5 centiáreas; linda Norte, Bonifacio Sancho; Este, Juan Alfonso, Martín Rodillo, y Oeste, Camino. Tiene una valoración de 286'40 pesetas.

Antonia Serradilla Pacheco, débitos 84'09 pesetas.

Parcela número 80, en el polígono

2, al sitio «Estacal», de cabida 6 áreas, 45 centiáreas; linda Norte, José Sánchez; Este, Alberto Alfonso; Sur, Clemente Pérez, y Oeste, Angel Sancho. Valoración 298 pesetas.

Eloy Vega Alfonso, débitos 224'60 pesetas.

Parcela número 115, en el polígono 2, al sitio «Caserón», de cabida 6 áreas, 5 centiáreas; linda Norte, Andrés Sancho Alfonso; Este, Jacinto Sancho Pérez; Sur, Gonzalo Sancho Alfonso, y Oeste, Nicolás Sánchez. Valoración 224'60 pesetas.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, publíquese y fijese el presente edicto en la Alcaldía del pueblo de Grimaldo, e insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Grimaldo a 1.º de Julio de 1947.

—El Recaudador, Felipe Serradilla.

2362

Juzgados Militares

Juzgado Especial Militar núm. 11-E

Plaza de Tetuán

Requisitoria

Avila Mayordomo, Juan, hijo de Antonio y de Catalina, natural de Zarza de Montánchez (Cáceres), de estado soltero, de oficio jornalero, de 27 años de edad y estatura 1'638 metros, siendo sus señas las siguientes: Pelo negro, cejas al pelo y pobladas, ojos castaños, nariz ancha, barba poca, boca regular, color bueno, frente despejada, señas particulares, ninguna.

Pertenece como soldado, al Grupo de Fuerzas Regulares de Tetuán, número 1, y consta que el día 16 de Febrero de 1946 desertó de su Unidad, por lo que se le instruyó expediente judicial número 1146-46, y dimanante de éste, existe testimonio de su declaración de rebeldía en 27 de Mayo de igual año.

Encontrándose procesado dicho individuo por razón de la causa 329-45, que se instruye por el supuesto delito de robo, comparecerá en el término de treinta días, a partir de la fecha de publicación, ante el Comandante de Infantería, Juez Instructor de la causa, don Jerónimo Torres Núñez, en la Plaza de Tetuán, Acuartelamiento General Berenguer, Puerta de Fez, bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde.

Tetuán, 5 de Julio de 1947.—El Comandante Juez Instructor, Jerónimo Torres Núñez.

2378

Juzgados

ALCANTARA

Don Pedro Iñigo Gómez, Juez de Primera Instancia accidental de Alcántara y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Manuel Amarilla Rodríguez, mayor de edad, casado con doña Pura Bernáldez Moreno, Médico y vecino de esta villa, se tramita expediente sobre que se inscriba a su favor en el Registro de la Propiedad de este partido, las siguientes participaciones de la Dehesa Rincón de Abades de este término municipal:

a) Una participación proindivisa de cinco hectáreas, ochenta y cuatro

áreas y ochenta y cinco centiáreas, de las ciento noventa y tres hectáreas, diez y ocho áreas y sesenta y ocho centiáreas que tiene de cabida la mencionada dehesa, equivalente esta participación a treinta mil seiscientos setenta y cuatro millonésimas de toda la dehesa.

b) Otra participación proindivisa de cinco fanegas y medias de las trescientas treinta que tiene de cabida la citada dehesa, equivalente esta participación a diez y seis mil seiscientos sesenta y siete millonésimas.

c) Otra participación proindivisa que la anterior.

d) Otra participación proindivisa de trece fanegas y ciento veintiocho milésimas de las trescientas fanegas que tiene de cabida la aludida dehesa, equivalente esta participación a cuarenta y tres mil setecientos sesenta millonésimas.

e) Otra participación de ocho hectáreas, cuarenta y cinco áreas y diez y nueve y media centiáreas, de las ciento noventa y tres hectáreas, diez y ocho áreas y sesenta y dos centiáreas que tiene de cabida la mentada dehesa, equivalente esta participación a cuarenta y tres mil setecientos cincuenta millonésimas.

f) Otra participación proindivisa de dos fanegas y veinte céntimos de las trescientas treinta fanegas que tiene de cabida la subsodicha dehesa, equivalente esta participación a seis mil seiscientos sesenta y siete millonésimas.

g) Otra participación de ocho fanegas y ochenta céntimos de las trescientas treinta fanegas que tiene de cabida la indicada dehesa, equivalente esta participación a veintiséis mil seiscientos sesenta y siete millonésimas.

h) Otra participación proindivisa de dos fanegas y veinte céntimos de las trescientas treinta fanegas que tiene de cabida la repetida dehesa, equivalente esta participación a seis mil seiscientos sesenta y siete millonésimas.

i) Otra participación proindivisa de una hectárea, seis áreas, veinticinco centiáreas y treinta y tres mitiáreas, de las doscientas doce hectáreas, cincuenta áreas y cincuenta y cinco centiáreas que tiene de cabida la mencionada dehesa, equivalente esta participación a cinco mil millonésimas.

j) Otra participación proindivisa de cuatro fanegas y cuarenta céntimos de las treinta fanegas que tiene de cabida la citada dehesa, equivalente esta participación a trece mil trescientas treinta y tres millonésimas.

k) Otra participación proindivisa de dos fanegas, setenta y cinco céntimos de las trescientas treinta fanegas que tiene de cabida la expresada dehesa, equivalente esta participación a ocho mil trescientas treinta y tres millonésimas.

l) Otra participación proindivisa de once fanegas de las trescientas treinta que tiene de cabida la mentada dehesa, equivalente esta participación a treinta y tres mil trescientas treinta y tres millonésimas.

m) Otra participación proindivisa de cinco fanegas y veinticinco diezmilésimas de las trescientas que tiene de cabida la meritada dehesa, equivalente esta participación a diez y seis mil seiscientos setenta y cinco millonésimas.

n) Otra participación proindivisa de nueve fanegas o novecientos veintiséis milésimas de las trescientas que tiene de cabida la indicada dehesa, equivalente dicha participación

a treinta y tres mil ochenta y siete millonésimas.

o) Otra participación proindivisa de diez fanegas y nueve mil trescientas setenta y cinco millonésimas de las trescientas fanegas que tiene de cabida la susodicha finca, equivalente esta participación a treinta y seis mil cuatrocientas cincuenta y ocho millonésimas.

p) Otra participación, consistente en tres cuartas partes del derecho de vendeduría de la indicada dehesa.

q) Otra participación proindivisa de quince fanegas y tres mil ciento setenta y siete diez millonésimas de las trescientas que tiene de cabida la mencionada dehesa, equivalente esta participación a cincuenta y un mil cincuenta y nueve millonésimas.

r) Otra participación proindivisa de nueve hectáreas, noventa áreas, ocho centiáreas y veintitrés miliáreas de las ciento noventa y tres hectáreas, dieciocho áreas y sesenta y ocho centiáreas, que tiene de cabida la mencionada dehesa, equivalente esta participación a cincuenta y un mil doscientas cincuenta millonésimas; y

s) Otra participación proindivisa, consistente en doscientas ochenta mil ochocientos cuarenta y una millonésimas de la expresada dehesa, que tiene de cabida la predominante en la participación antes descrita, trescientas fanegas de marco real. La menciona finca, linda por el Norte, con la dehesa Mostaza; Sur, con la de Tomelloso; Norte, con Río Tajo, y Oeste, con las dehesas Torrita y Cuartillo del Salor, y carece de derechos reales constituidos sobre la misma.

En su virtud, y como en referido expediente viene acordado por proveído de esta fecha, de conformidad con lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 201 de la Ley Hipotecaria reformada, se cita por medio de este edicto a don Antonio Villarroel Villegas, doña Antonia, doña Manuela y doña Jacinta Villegas Claver o a sus causahabientes, caso de haber fallecido, y a toda persona ignorada a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de diez días siguientes a la publicación del presente edicto, puedan comparecer en el expediente para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Alcántara a 10 de Julio de 1947.—Pedro Iñigo.—El Secretario judicial, Mariano Pérez.

(201 pstas.)

2415

Alcaldías

MADRIGALEJO

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Reglamento de Obras y Servicios Municipales, se abre información pública por espacio de un mes, acerca del proyecto de reforma interior de la población, para la apertura de cinco calles, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones escritas que se presenten sobre cualquiera de sus extremos.

Madrigalejo, 10 de Julio de 1947.

—El Alcalde, F. Guerra Alvarez.

2396